



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : YANED ANDRADE LUGO
CAUSANTE : CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMEZ
RADICADO : 41-001-40-03-008-2018-00428-00

En atención al escrito que allega la parte demandada y el poder que se arrima al proceso y que otorga **CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMEZ**, a su apoderado judicial, procede el despacho a resolver favorablemente y a reconocer personería al profesional del derecho para que represente sus intereses.

Así mismo, **PONGASE** en conocimiento de la ejecutante Señora **YANED ANDRADE LUGO**, a través de su apoderado judicial, el escrito que allega la demandada **CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMEZ**, por medio de su abogado, mediante el correo electrónico institucional del juzgado, el día 21 de agosto de 2020, donde solicita el fraccionamiento de los títulos judiciales existentes en el proceso y así la **TERMINACIÓN** del presente litigio por pago total de la obligación, en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE.-

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **RICARDO ADOLFO LOPEZ RUJANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.705.810, con T. P. No. 158.983 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandada, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la actora **YANED ANDRADE LUGO**, a través de su apoderado judicial, el escrito que allega la Señora **CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMEZ**. Se anexa la petición que eleva la demandada.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 070 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**SEÑOR
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO CIVIL DE YANED ANDRADE LUGO CONTRA
CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMEZ**

Radicación: 41001400300820180042800

Asunto: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO Y PAGO DE TÍTULOS

RICARDO ADOLFO LOPEZ RUJANA, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecina de Neiva, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 7.705.810 de Neiva, con Tarjeta Profesional No 158.983 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogado según poder amplio y suficiente de la señora **CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No **36309924**, por confirió para que actuara como abogado en el proceso de la referencia.

Comedidamente me permito se sirva a ordenar al que corresponda sea fraccionado los títulos que existe en este proceso, sean fraccionado, y la vez concederme lo adeudado y que se encuentre aprobado, y en firme la liquidación.

Como también solicitar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Y a la vez solicitarle sea levantada las medidas cautelares existentes en este proceso. Y se oficie a la entidad encargada no continuado realizando dicho descuento.

RICARDO ADOLFO LOPEZ RUJANA
Apoderado
C.C. No. 7.705.810 de Neiva